
CITY OF CHICAGO

NORMAS



DEMOLICIÓN
POR
IMPLOSIÓN



Alcaldesa Lori E. Lightfoot

Comisionada Rosa Escareno

POR LA AUTORIDAD QUE SE LE CONCEDE A LA COMISIONADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMERCIALES Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (DEPARTMENT OF BUSINESS AFFAIRS AND CONSUMER PROTECTION) EN VIRTUD DE LAS SECCIONES 2-25-120 Y 2-30-030 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE CHICAGO, SE ADOPTAN EN ESTE DOCUMENTO LAS SIGUIENTES NORMAS RELATIVAS A LA DEMOLICIÓN POR IMPLOSIÓN:

Por Orden del Comisionado:

Firmado: _____

Fecha: _____

Comisionada Rosa Escareno

Publicado: _____

Efectivo: _____

NORMAS RELATIVAS A LA DEMOLICIÓN POR IMPLOSIÓN

Norma n.º 1. A los efectos de estas normas, se aplicarán las siguientes definiciones:

“Código” significa el Código Municipal de Chicago.

“Comisionada” significa la Comisionada del Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor o su designado.

“Departamento” significa el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor.

“Solicitante” significa cualquier persona que tenga la intención de utilizar explosivos para demoler un edificio u otra estructura por implosión.

Norma n.º 2. La Comisionada no expedirá al solicitante una licencia de explosivos para la actividad comercial de demolición por implosión, a menos que, además de todos los demás requisitos de solicitud provistos en el Código, incluida la Sección 15-4-311, y las normas promulgadas en virtud del mismo, el solicitante presente:

- (a) una prueba de cumplimiento de los requisitos de la notificación escrita y la notificación publicada de la Sección 15-4-311 (b) y (c). La prueba aceptable de cumplimiento del requisito de notificación escrita deberá incluir, entre otros, los recibos del correo certificado. La prueba aceptable del cumplimiento del requisito de publicación deberá incluir una fotografía a color de la publicación requerida con sello de la fecha y de 11 pulgadas por 17 pulgadas como mínimo; y
- (b) una prueba de cumplimiento con todos los elementos de la reunión pública requeridos conforme a la Subsección (d) de la Sección 15-4-311 del Código. La prueba aceptable de este cumplimiento deberá incluir, entre otros, el audio o el video grabado de esa reunión y el registro de la hora, el lugar y los asistentes a la reunión.

Norma n.º 3. A los efectos de la Sección 15-4-311 del Código, se considera que se presenta una solicitud ante la Comisionada cuando el Departamento recibe una solicitud completa con todos los documentos de respaldo requeridos según lo prescrito por la Comisionada.

Norma n.º 4. La Comisionada no expedirá al solicitante una licencia de explosivos para la actividad comercial de demolición por implosión hasta que el Departamento reciba una notificación escrita del director ejecutivo de la Oficina de Gestión de Emergencias y Comunicaciones (Office of Emergency Management and Communications) en la que se indique que se han emitido debidamente todos los permisos, certificados y aprobaciones de todos los organismos de la ciudad necesarios para regular una demolición por implosión. Los organismos de la ciudad antes mencionados pueden ser, entre otros: el Departamento de Edificios (Department of Buildings), el Departamento de Bomberos (Department of Fire), la Oficina de Gestión de Emergencias y Comunicaciones, el Departamento de Salud Pública (Department of Public Health), el Departamento de Calles y Saneamiento (Department of Streets and Sanitation), el Departamento de Transporte (Department of Transportation) y el Departamento de Gestión del Agua (Department of Water Management).

Norma n.º 5. La Comisionada se reserva el derecho de suspender o revocar una licencia de explosivos para la actividad comercial de demolición por implosión emitida por el Departamento en caso de infracción de cualquier disposición del Código, incluido el Capítulo 2-30, estas Normas y otras normas promulgadas en virtud del mismo, incluido el incumplimiento de cualquier requisito de notificación a la comunidad impuesto en virtud de la Sección 15-4-311 del Código.

Norma n.º 6. Ninguna disposición de estas Normas tiene la intención de limitar los poderes o la autoridad de la Ciudad de Chicago ni el Departamento ni los poderes o la autoridad de ningún otro organismo de la ciudad. Estas Normas tampoco tienen la intención de eximir a ninguna persona o entidad del cumplimiento total de cualquier otra disposición del Código, las normas promulgadas a continuación por cualquier otro Departamento de la ciudad o cualquier ley aplicable.

Norma n.º 7. Las disposiciones de estas Normas son divisibles. Si alguna parte de estas normas, de manera total o parcial, se declara inválida o inconstitucional, esa declaración no afectará la parte o partes que queden.

Norma n.º 8. Todas las solicitudes, los planes y la documentación que deban presentarse al Departamento conforme a cualquier disposición de estas Normas deberán cumplirse mediante la presentación de dicha solicitud, plan o documentación a la Oficina de Gestión de Emergencias y Comunicaciones.